



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Caldas



"Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado, en las modalidades Centros de Desarrollo Infantil y Desarrollo Infantil en medio familiar, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, estándares de calidad y las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF".

CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO
ICBF-CP-004-2014



**BIENESTAR
FAMILIAR**

RESPUESTA A OBSERVACION A LA EVALUACION PRELIMINAR

DICIEMBRE DE 2014



El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar las respuestas a las observaciones realizadas al Proyecto de Pliego de Condiciones de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE APOORTE NÚMERO ICBF-CP-004-2014.

Las observaciones fueron presentadas por los siguientes interesados:

No.	Entidad	Observante
1	COOPSALUDCOM	LUZ MARY OSORIO LLANOS
2	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES	LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ.
3	COOASOBIEN	IRMA LUCIA GARZON RIVERA
4	COOASOHOGARES	MARTHA LUCIA BERGOS GALVIS
5	COMULHOCOBIN	DORALICE MARÍN RAMÍREZ

A continuación se relacionan las observaciones presentadas y sus respuestas:

Observante No. 1	LUZ MARY OSORIO LLANOS
Entidad	COOPSALUDCOM
	CORREO DE LA CONVOCATORIA

OBSERVACIÓN NO 1.

En calidad de Representante Legal de la Cooperativa Multiactiva de Asesorías, Servicios de Salud y Trabajo Comunitario COOPSALUDCOM con Nit 810.005.111-0 y de acuerdo al Informe de Resultados de Evaluación Preliminar de la Propuesta presentada en el proceso de Convocatoria Pública de Aporte - CP -004-2014.



Teniendo en cuenta el Capítulo IV Factores de Ponderación Criterio Experiencia Adicional se plantea: "Experiencia adicional a la mínima requerida en la ejecución de programas de atención a primera infancia y / o familia" y de acuerdo a la experiencia adicional presentada por COOPSALUDCOM en el Grupo 11 (formato 9), se plantea el interrogante porque no es válida la experiencia adicional presentada, que equivalen a catorce (14) meses y a los cupos ofertados para este grupo, por lo que se solicita muy respetuosamente revisar nuevamente las certificaciones presentadas.

RESPUESTA: Se revisa la experiencia adicional y se hace la corrección en el formato de evaluación adicional puntuando 90 puntos para el grupo 11 tal como se indica en el acta de evaluación definitiva.

Observante No. 2	LUIS EDUARDO ARANGO
Entidad	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES
	CORREO DE LA CONVOCATORIA

OBSERVACIÓN 1:

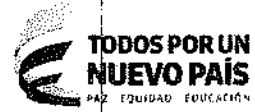
Señores Equipo Evaluador ICBF Regional Caldas. Convocatoria CP004-2014, atentamente manifestamos nuestra inquietud.

Al revisar el Informe de Evaluación Preliminar de las Propuestas presentadas a la convocatoria en mención, encontramos que en el componente técnico para nuestra institución CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES, en el análisis del Personal para los factores

Talento Humano Habilitante se nos pide subsanar la tarjeta profesional para las profesiones de Psicología y Trabajo social. Y para Equipo talento humano adicional para la profesión de Contador.

Al revisar los documentos de la convocatoria NO encontramos en ninguna parte la solicitud de dicho documento, ni en los cuadros donde se relacionan los perfiles del personal.

Entendiendo que la tarjeta Profesional en estas áreas es un documento muy importante, para esta convocatoria que no se solicita en ninguna de sus partes y para aplicar el criterio que es mas importante lo SUSTANCIAL QUE LO FORMAL como reza en el CAPITULO DE



SUBSANABILIDAD se puede tomar como criterio en la evaluación que la tarjeta profesional se pueda solicitar después de la contratación?

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta las diversas consultas relacionadas con la exigencia de la tarjeta profesional para acreditar el talento humano habilitante y adicional dentro del proceso de convocatoria que se viene adelantando, se informa lo siguiente:

Teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones, numeral 3.21 nota 2:

*(..) **NOTA 2:** Para la acreditación del Recurso Humano el oferente deberá anexar las hojas de vida del personal propuesto con los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, (títulos académicos, certificaciones laborales). Las certificaciones laborales deberán señalar las funciones ejecutadas por la persona que conforma el equipo de trabajo.*

Y lo establecido en el pliego de condiciones, numeral 4.1 , nota 2:

*(..) **NOTA 2:** Para la acreditación del personal adicional el oferente deberá anexar las hojas de vida del personal propuesto con los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, (títulos académicos, certificaciones laborales). Las certificaciones laborales deberán señalar las funciones ejecutadas por la persona que conforma el equipo de trabajo.*

No es necesario exigir la presentación de la tarjeta profesional del talento humano habilitante y adicional a los proponentes dentro del proceso de convocatoria que se viene adelantando.

Observante No. 3	IRMA LUCIA GARZON RIVERA
Entidad	COOASOBIEN
	CORREO DE LA CONVOCATORIA

OBSERVACION 1:

En el informe de evaluación preliminar de la propuesta de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASOCIADOS Y ASOCIACIONES DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR – COOASOBIEN**, nos solicitan subsanar el Talento Humano de profesionales que no enviaron Tarjeta Profesional, este documento no fue presentado por que en los términos de referencia en la página 86 aparece así en la **NOTA 2: Para la acreditación del Recurso**



Humano el oferente deberá anexar las hojas de vida del personal propuesto con los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, (títulos académicos, certificaciones laborales). Las certificaciones laborales deberán señalar las funciones ejecutadas por la persona que conforma el equipo de trabajo. De acuerdo a este texto, Coosobien presento la documentación como aparece en el citado párrafo.

Solicitamos sea viable la presentación de este documento una vez se legalice el contrato a los operadores que sean seleccionados

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta las diversas consultas relacionadas con la exigencia de la tarjeta profesional para acreditar el talento humano habilitante y adicional dentro del proceso de convocatoria que se viene adelantando, se informa lo siguiente:

Teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones, numeral 3.21 nota 2:

(..) **NOTA 2:** Para la acreditación del Recurso Humano el oferente deberá anexar las hojas de vida del personal propuesto con los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, (títulos académicos, certificaciones laborales). Las certificaciones laborales deberán señalar las funciones ejecutadas por la persona que conforma el equipo de trabajo.

Y lo establecido en el pliego de condiciones, numeral 4.1 , nota 2:

(..) **NOTA 2:** Para la acreditación del personal adicional el oferente deberá anexar las hojas de vida del personal propuesto con los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, (títulos académicos, certificaciones laborales). Las certificaciones laborales deberán señalar las funciones ejecutadas por la persona que conforma el equipo de trabajo.

No es necesario exigir la presentación de la tarjeta profesional del talento humano habilitante y adicional a los proponentes dentro del proceso de convocatoria que se viene adelantando.

OBSERVACIÓN 2:

Solicitamos la corrección en el puntaje asignado en el informe de evaluación preliminar, ya que el puntaje obtenido es de 100 y en el acta aparecen 60 puntos.

RESPUESTA: Se revisa la experiencia adicional al no exigirse el requisito de tarjeta profesional se valida el recurso humano adicional y cambia el puntaje, se hace la corrección en el formato



de evaluación adicional puntuando 100 puntos para el grupo 24 tal como se indica en el acta de evaluación definitiva.

Observante No. 4	MARTHA LUCIA BERGOS GALVIS	
Entidad	COOASOHOGARES	
	CORREO DE LA CONVOCATORIA	



COOPERATIVA DE ASOCIACIONES COMUNITARIAS Y DE HOGARES DEL MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS

COASHOGARES
NIT. 816005294-1
Carrera 6 No. 9-07 Teléfono 8595408 Salamina Caldas, email coashogares1@hotmail.com

Página 1 de 4

Salamina, Diciembre 4 de 2014

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
GRUPO JURIDICO
Avenida Santander Carrera 23 NO. 39-60
Manizales

Asunto: OBSERVACIONES AL "ACTA DE INFORME DE RESULTADO
EVALUACION PRELIMINAR DE PROPUESTAS PROCESO DE
CONVOCATORIA PUBLICA DE APORTE N° 004".

La suscrita MARTHA LUCIA BURGOS GALVIS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 25.098.246 de Salamina Caldas, obrando en su condición de Representante Legal de la Cooperativa de Asociaciones Comunitarias y de Hogares del Municipio de Salamina Caldas "COASHOGARES" y proponente de conformidad con lo requerido en el Pliego de Condiciones de la CP -004-2014 cuyo objeto es "Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, en los servicios de educación inicial y cuidado, en la modalidad Centro de Desarrollo Infantil y Desarrollo Infantil en medio Familiar, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, estándares de calidad y las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF", me permito presentar la siguiente observación frente al "ACTA DE INFORME DE RESULTADO EVALUACION PRELIMINAR DE PROPUESTAS PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA DE APORTE N° 004, publicada el día 04 de diciembre de 2014:

Respecto a la evaluación financiera, el informe referido, plantea lo siguiente: (copia del original)

**COOPERATIVA DE ASOCIACIONES COMUNITARIAS Y
DE HOGARES DEL MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS**

COASHOGARES
 NIT. 810001294-1
 Carrera 6 No. 9-07 Teléfono 8595408 Salamina Caldas, email coashogares1@hotmail.com

Página 2 de 4

PROPONENTE:	COOPERATIVA DE ASOCIACIONES COMUNITARIAS Y DE HOGARES DEL MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS. COASHOGARES	
NUMERO DE NIT	810,001,294-1	
No DEL GRUPO AL QUE SE PRESENTA	VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL	
12	\$942,262,222.00	
13	\$5,164,318,913.00	
N		
N		
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LOS GRUPOS A LOS QUE SE PRESENTA:	\$6,106,581,135.00	
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO DE LOS GRUPOS A LOS QUE SE PRESENTA EN SMMLV:	\$9,913.28	
INFORMACION A 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
ACTIVO CORRIENTE	1281658906	
ACTIVO TOTAL	1347030201	
PASIVO CORRIENTE	210127972	
PASIVO TOTAL	1158158865	
INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE		
Capacidad Financiera		
LIQUIDEZ*	6.10	CUMPLE



COOPERATIVA DE ASOCIACIONES COMUNITARIAS Y DE HOGARES DEL MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS

COASHOGARES
NIT. 810001294-1
Carrera 6 No. 9-07 Teléfono 8595408 Salamina Caldas, ened.coashogares1@hotmail.com

Página 3 de 4

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	86%	NO CUMPLE
CONSOLIDADO GENERAL:	EL PROPONENTE CUMPLE _____ NO CUMPLE X	
	CON LA CAPACIDAD FINANCIERA	

1. Que la empresa COASHOGARES dentro de su pasivo total, tiene un rubro por concepto de ANTICIPOS RECIBIDOS por la suma de \$ 617.304.420 y los cuales corresponde a los valores recibidos para la ejecución de los contratos en los primeros meses del año 2014. Que dicha cifra corresponde a un pasivo interno y en ningún momento corresponde a valores que la empresa deba desembolsar a terceras personas por la compra de bienes y servicios. Dicha cifra corresponde a ingresos percibidos por la empresa COASHOGARES para el año gravable 2014, y en virtud del principio de conservadurismo o prudencia, los ingresos no se contabilizan sino hasta que se realicen. Por lo tanto el nivel de endeudamiento quedaría así:

$$\text{Nivel de Endeudamiento (02)} = \frac{540.854.445}{1.347.030.201} \times 100 = 40.15\%$$

Por tanto el nivel de endeudamiento de la cooperativa es del 40.15%

2. En el pasivo se realizaron unas reservas con la finalidad de proteger el patrimonio de la Cooperativa COASHOGARES por la suma de \$ 295.000.000. dicha reserva en ningún momento requiere erogaciones monetarias de alguna índole, y su objeto es tener el respaldo económico suficiente para la ejecución de contratos, por tanto es obligación de la administración, mantener los fondos suficientes en cuentas bancarias, con esta finalidad.
3. El índice real de endeudamiento de la Cooperativa COASHOGARES no debe de incluir la suma correspondiente a la RESERVA o PROVISIÓN para el respaldo patrimonial de la Cooperativa, quedando el PASIVO EXTERNO TOTAL en \$ 863.158.865, por tanto el índice total de endeudamiento es del 64.08%, representado de la siguiente manera:

PASIVO INCLUYENDO RESERVA O PROVISION	\$ 1.158.158.865
PASIVO SIN INCLUIR RESERVA O PROVISION	\$ 863.158.865



**COOPERATIVA DE ASOCIACIONES COMUNITARIAS Y
DE HOGARES DEL MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS**

COASHOGARES

NIT. 810601294-1

Carrera 6 No. 9-07 Teléfono 8595408 Salamina Caldas, email coashogares1@hotmail.com

Página 4 de 4

Pasivo Total

Nivel de Endeudamiento = _____ x 100 = %

Activo Total

863.158.865

Nivel de Endeudamiento = _____ x 100 = 64.08%

1.347.030.201

Atentamente,



MARTHA LUCÍA BURGOS GALVIS

Representante legal

Anexo : Certificado de Nivel de endeudamiento



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA COOPERATIVA DE ASOCIACIONES COMUNITARIAS Y DE HOGARES DEL MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS A LA EVALUACION FINANCIERA CONVOCATORIA PÚBLICA DE APOORTE CP004-2014

A la observación realizada por La Cooperativa de Asociaciones Comunitarias y de Hogares del Municipio de Salamina Caldas, recibida por medio electrónico el día 04 de Diciembre de 2014 y en la cual el oferente realiza observaciones a la evaluación Financiera, El ICBF dentro de los términos y plazos establecidos en los pliegos de condiciones de la Convocatoria Pública CP 004-2014, de manera respetuosa le responde:

Observación realizada por La Cooperativa de Asociaciones Comunitarias y de Hogares del Municipio de Salamina Caldas, respecto a la evaluación financiera anexo N°1 al presente documento.

1. Que la empresa COASHOGARES dentro de su pasivo total, tiene un rubro por concepto de ANTICIPOS RECIBIDOS por la suma de \$ 617.304.420 y los cuales corresponde a los valores recibidos para la ejecución de los contratos en los primeros meses del año 2014. Que dicha cifra corresponde a un pasivo interno y en ningún momento corresponde a valores que la empresa deba desembolsar a terceras personas por la compra de bienes y servicios. Dicha cifra corresponde a ingresos percibidos por la empresa COASHOGARES para el año gravable 2014, y en virtud del principio de conservadurismo o prudencia, los ingresos no se contabilizan sino hasta que se realicen. Por lo tanto el nivel de endeudamiento quedaría así:

\$ 540.854.445

$$\text{Nivel de Endeudamiento (02)} = \frac{540.854.445}{1.347.030.201} \times 100\% = 40.15\%$$

Por lo tanto el nivel de endeudamiento de la Cooperativa es del 40.15%

A la primera observación la Entidad responde:

De conformidad a lo previsto en los lineamientos para la evaluación financiera, incluidos en el Capítulo II COMPONENTE FINANCIERO (Folios 50 al 53) del Pliego Definitivo de la Convocatoria Pública de Aportes CP 004-2014, se procedió a verificar los indicadores financieros, cuyos datos se podían extraer ya fuera del Registro único de Proponentes o de los Estados Financieros con corte a Diciembre 31 de 2013, que fueran aportados por el oferente.

El capítulo 3.16 INDICES FINANCIEROS del pliego de condiciones especifica que cuando el proponente presenta los Estados Financieros de acuerdo a la normatividad vigente, estos deben estar compuestos de la siguiente manera:



- Balance general a 31 de diciembre de 2013 a seis dígitos.
- Estado de Resultados de Enero 01 a 31 de diciembre de 2013 a seis dígitos.
- Notas
- Dictamen
- Certificación a los estados financieros suscritos por el contador y dictamen a los estados financieros suscritos por el revisor fiscal o contador público independiente, en el caso de que no se requiera dicho revisor.
- Certificados expedidos por la Junta Central de contadores sobre vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, vigentes a la fecha de cierre de la presente contratación, del contador que suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal que suscribe los mismos, si el proponente está obligado a tenerlo o en su defecto, del contador independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre del proceso de contratación.
- Fotocopia de las tarjetas profesionales del contador que suscribe los estados financieros y del revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo.

Lo anterior debido a que la certificación y el dictamen a los Estados financieros realizados por el contador Público y por el Revisor Fiscal respectivamente, le dan firmeza a los datos contenidos en estos y es de ésta información suministrada por el oferente que se extraen las cifras con las que se realizan los cálculos de la evaluación financiera.

En cuanto a lo que COASHOGARES aduce del Anticipo Recibido y que para ellos constituye un pasivo interno y el cual solicitan que no sea tenido en cuenta para el cálculo del Nivel de Endeudamiento (Folio 57 de la propuesta), **NO ES PROCEDENTE**, puesto que el mismo principio de Conservadurismo o Prudencia al que ellos hacen referencia en su documento de observaciones, es muy claro en manifestar que los ingresos no se contabilizan hasta que se realicen, y la ejecución del anticipo recibido en el año 2013, se ejecutó o realizó en el año 2014; por tanto los dineros recibidos para la ejecución de dicho contrato son efectivamente **Anticipos Recibidos por Terceros y engrosan la cuenta del Pasivo** (La negrilla es mía).

Mas sin embargo, se realizó el ejercicio alterno de sustraer del pasivo el valor del anticipo recibido, pero a su vez se redujo también del valor del Activo la misma cifra, en virtud de mantener el equilibrio entre las cuentas, y realizado el cómputo arrojó el siguiente resultado:

\$ 540.854.445

Nivel de Endeudamiento = ----- X 100% = 74.11%

729.725.781

Revisando el rango de los índices financieros a aplicar, nos da que para el valor de la propuesta presentada debía tener un Índice de liquidez mayor o igual a 1.2 veces y un Nivel de



Endeudamiento menor o igual al 65%, por lo que se deduce que realizados los dos ejercicios el Nivel de Endeudamiento no cumple con lo requerido por el pliego de condiciones.

Cabe anotar que en folio 58 de la propuesta el oferente acepta tener un Nivel de Endeudamiento del 85.97% y está avalado con las firmas de la Representante Legal la Dra. Martha Lucia Burgos Galvis, el Contador Público Dr. Alexander de Jesus Aguirre Alzate con T.P. N° 76418-T y el Revisor Fiscal Dr. Jorge Oswaldo Garcia G. con T.P. N° 91787-T.

2. Observación a la Evaluación Financiera:

En el pasivo se realizaron unas reservas con la finalidad de proteger el patrimonio de la Cooperativa COASHOGARES por la suma de \$ 295.000.000. Dicha reserva en ningún momento requiere erogaciones monetarias de alguna índole, y su objeto es tener el respaldo económico suficiente para la ejecución de contratos, por tanto es obligación de la administración, mantener los fondos suficientes en cuentas bancarias, con esta finalidad.

A la segunda observación la Entidad Responde:

En el folio 45 de la propuesta que corresponde al Balance General a 31 de Diciembre de 2013 de la Cooperativa COASHOGARES, en la columna del Pasivo existe una cuenta llamada Provisiones Para Inversiones por valor de \$ 295.000.000, cifra que no aparece explicada en las Notas a los Estados Financieros contenidas en los folios 47 al 51 de la propuesta.

Esta provisión tiene en el balance una destinación diferente a la contenida en el documento de observaciones, numeral 2, donde la Representante Legal de la Cooperativa manifiesta que dicha provisión tiene como propósito servir de Respaldo Económico para la ejecución de Contratos.

Por otra parte, en documento aportado y firmado por el contador Público y el Revisor Fiscal de la cooperativa, y que fue recibido con posterioridad a la fecha del cierre de la audiencia vía correo electrónico, se certifica que la Provisión por \$ 295.000.000 objeto de la presente observación, está contenida en la Cuenta 282095 denominada PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES, destinación diferente a la argumentada por la Dra. Burgos en su documento de observaciones y a la contenida en el Balance General aportado por el oferente.

Revisando el Decreto 1515 de 2010, el cual contiene el Plan Único de Cuentas para el sector Solidario, se extrae lo siguiente:

PASIVOS ESTIMADOS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES



DESCRIPCION

Registra el valor de las apropiaciones mensuales efectuadas por la entidad para atender obligaciones por concepto de mantenimiento y reparaciones de instalaciones, maquinarias, equipos, etc. cuyo monto exacto se desconoce pero que para efectos contables y financieros debe causarse oportunamente. (La negrilla y el subrayado son míos).

DINAMICA

CREDITOS

1. Por el valor mensual estimado para cubrir obligaciones por concepto de mantenimiento y reparaciones.
2. Por el valor de los ajustes por defecto que se presenten en la estimación.

DEBITOS

1. Por el valor de los pagos parciales o totales efectuados.
2. Por el valor del traslado a cuentas por pagar, al finalizar el ejercicio.
3. Por el valor de los ajustes por exceso de las apropiaciones contabilizadas.

Con lo anterior queda claro que las provisiones pueden ser susceptibles de ocasionar gastos y erogaciones y convertirse en un pasivo real.

De otra parte, se habla de una misma Provisión con un valor de \$ 295.000.000 con tres destinaciones diferentes, lo cual no aporta claridad sobre su verdadero origen o destinación.

Ahora bien, la cuenta 3 denominada Patrimonio, y que contiene varios tipos de Reservas cuyas finalidades varían dependiendo de las políticas que desee aplicar la administración, y que incluye entre otros la Protección a los Aportes, la protección Patrimonial o los Fondos de Destinación específica, son más eficientes y claras a la hora de proteger el Patrimonio.

Para ilustrar lo anterior se transcribe una parte de la explicación de la dinámica contable de la cuenta 3 Patrimonio, 33 Fondos de Destinación Específica:

(...) Algunos Fondos son creados por disposición expresa del máximo organismo social conforme a un mandato legal, por una sana política de Provisión para asegurar la estabilidad de la entidad en periodos de dificultades económicas, o para prever sucesos extraordinarios que puedan quebrantar seriamente la estructura económica y financiera de la entidad. (...)



3. Observación a la Evaluación Financiera:

El índice real de endeudamiento de la Cooperativa COASHOGARES no debe incluir la suma correspondiente a la RESERVA o PROVISION para el respaldo patrimonial de la Cooperativa, quedando el PASIVO EXTERNO TOTAL en \$ 863.158.865, por tanto el índice total de endeudamiento es del 64.08%, representado de la siguiente manera:

PASIVO INCLUYENDO RESERVA O PROVISION	\$ 1.158.158.865
PASIVO SIN INCLUIR RESERVA O PROVISION	863.158.865

$$\begin{aligned} & \text{Pasivo Total} \\ \text{Nivel de endeudamiento} = & \frac{\text{-----}}{\text{Activo Total}} \times 100 = \% \\ & \frac{863.158.865}{1.347.030.201} \times 100 = 64.08\% \end{aligned}$$

A la Observación N° 3 la Entidad responde:

Puesto que no hubo claridad en las Notas a los Estados Financieros que hicieron parte de la Propuesta, con la misma se adjuntó un Nivel de Endeudamiento avalado y firmado por las personas competentes para tal fin (Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal), donde se acepta que dicho indicador arroja como resultado el 85.97%, el cual está muy por encima del nivel máximo requerido en los pliegos, en el Balance General la destinación de la Provisión es diferente a la aducida por la Dra. Burgos en el documento de observaciones y la misma provisión tiene otra destinación en explicación que allegan el contador y el revisor fiscal en documento que anexo.

Que toda cuenta perteneciente al Pasivo es susceptible de convertirse en una obligación exigible por un tercero, y por tanto de ser una erogación para la entidad.



Que para la Protección del Patrimonio y garantizar la continuidad del desarrollo del objeto social de la entidad y la correcta ejecución de los contratos se pudo haber utilizado las cuentas de Reservas que se encuentran incluidas en el decreto 1515 de 2001 que contiene El P.U.C para el sector solidario y que se encuentran inmersas en la Cuenta 3 PATRIMONIO, y cuyo fin es el de garantizar el normal funcionamiento y el desarrollo de las actividades propias de la Entidad, en periodos de dificultades económicas.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad considera que NO ES PROCEDENTE lo pretendido por COASHOGARES, ya que admitir dicha consideración se asemejaría a variar y en este caso mejorar el Componente Financiero presentado originariamente por el oferente, lo cual bajo la normatividad vigente y que rige la Contratación Pública es de carácter Insubsanable; con el agravante de que violaría de manera inequívoca el principio constitucional de la igualdad, ya que estaríamos favoreciendo a un oferente sobre el resto.

ANA MARIA HERRERA DE LOS RIOS
MIEMBRO DEL COMITÉ TECNICO EVALUADOR

Observante No. 4	DORALICE MARIN RAMÍREZ	
Entidad	COMULHOCOBIN	
	CORREO DE LA CONVOCATORIA	

OBSERVACION 1:

Amablemente se solicita que se aclare si para el Talento Humano que en estos momentos no tiene Tarjeta Profesional, se valida que ellas realicen el trámite para la obtención con la fecha actual.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta las diversas consultas relacionadas con la exigencia de la tarjeta profesional para acreditar el talento humano habilitante y adicional dentro del proceso de convocatoria que se viene adelantando, se informa lo siguiente:

Teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones, numeral 3.21 nota 2:



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Caldas




(..) **NOTA 2:** Para la acreditación del Recurso Humano el oferente deberá anexar las hojas de vida del personal propuesto con los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, (títulos académicos, certificaciones laborales). Las certificaciones laborales deberán señalar las funciones ejecutadas por la persona que conforma el equipo de trabajo.


Y lo establecido en el pliego de condiciones, numeral 4.1 , nota 2:

(..) **NOTA 2:** Para la acreditación del personal adicional el oferente deberá anexar las hojas de vida del personal propuesto con los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, (títulos académicos, certificaciones laborales). Las certificaciones laborales deberán señalar las funciones ejecutadas por la persona que conforma el equipo de trabajo.

No es necesario exigir la presentación de la tarjeta profesional del talento humano habilitante y adicional a los proponentes dentro del proceso de convocatoria que se viene adelantando.


JUAN DAVID DUQUE RENDÓN
EVALUADOR JURIDICO


ANA MARIA HERRERA DE LOS RIOS
EVALUADOR FINANCIERO


ESPERANZA CUBIDES MARTÍNEZ
EVALUADOR TÉCNICO